

Decreto de tratamiento integrado de lenguas en los centros docentes no universitarios de las Illes Balears

El consejero de Educación, Cultura y Universidades, Rafael Bosch, ha presentado el decreto por el cual se regula el tratamiento integrado de lenguas en los centros docentes no universitarios de las Illes Balears.

Con este decreto, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades pretende que los alumnos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears acaben la educación obligatoria con suficiente competencia lingüística y comunicativa en las dos lenguas oficiales y en una lengua extranjera, preferentemente el inglés.

Este proyecto sale adelante teniendo en cuenta el informe favorable del Consejo Escolar de las Illes Balears, emitido el día 19 de diciembre de 2012, de acuerdo con el dictamen número 32/2013 del Consejo Consultivo de las Illes Balears y después de la aprobación del mismo por parte del Consejo de Gobierno.

Hasta ahora, el tratamiento de lenguas en los centros educativos se llevaba a cabo a través del proyecto lingüístico, el cual trataba básicamente el uso de las lenguas oficiales, así como la implantación, si era el caso, de varios programas de apoyo a la enseñanza en lenguas extranjeras. Ahora se ha considerado oportuno disponer de un proyecto que aborde el tratamiento integrado de las dos lenguas oficiales, así como de la lengua extranjera, y que incluya acciones de apoyo a todas las lenguas, de innovación educativa y de atención a la diversidad lingüística y cultural.

Este nuevo decreto prevé la educación plurilingüe entendida como valor añadido distintivo del centro y personal de cada alumno, siempre dentro del marco de la autonomía de que cada centro tiene que disponer para adecuar la planificación lingüística a sus necesidades, condiciones específicas y resultados.

La principal aportación es que todas las áreas, materias, módulos o ámbitos de conocimiento no lingüísticos se pueden impartir en las dos lenguas oficiales o en la lengua extranjera. De hecho, las tres lenguas tienen que ser objeto de enseñanza y de aprendizaje en las áreas lingüísticas correspondientes y, a la vez, una herramienta para

impartir materias no lingüísticas.

Los alumnos de educación infantil tienen que recibir enseñanza en las dos lenguas oficiales y se tienen que iniciar en la lengua extranjera a partir del segundo ciclo (3 años).

En primaria, recibirán la enseñanza en las dos lenguas oficiales y en la extranjera. En esta etapa se tendrá que impartir en cada una de las lenguas oficiales, como mínimo, una de las áreas que tengan como objeto de aprendizaje las matemáticas o el conocimiento del medio natural, social y cultural. El resto de horas lectivas se repartirán de manera equilibrada entre las dos lenguas oficiales y la lengua extranjera. Los alumnos tendrán que cursar un mínimo de 4 horas en lengua extranjera en primer y segundo ciclo de primaria, y un mínimo de 5 horas en tercer ciclo.

En Educación Secundaria Obligatoria (ESO) los alumnos recibirán la enseñanza en las tres lenguas. En 1º, 2º y 3º de ESO se tendrá que impartir en cada una de las lenguas oficiales y la lengua extranjera, como mínimo, una de las materias que tengan como objeto de aprendizaje las matemáticas, las ciencias naturales y las ciencias sociales. En 4º curso se tendrá que impartir en cada una de las tres lenguas, como mínimo, una de las materias que tengan como objeto de aprendizaje las matemáticas, las ciencias sociales y el resto de las materias obligatorias. El centro tendrá que ofrecer un mínimo de un 20% de la carga lectiva del resto de materias en cada una de las lenguas oficiales y en la extranjera.

En bachillerato los alumnos tendrán que cursar en las lenguas oficiales y en la lengua extranjera, en cada uno de los cursos, una o más materias no lingüísticas del currículum.

Los alumnos de los niveles 1 y 2 de formación profesional tendrán que cursar uno o más módulos en cada una de las tres lenguas. En cuanto a las enseñanzas de nivel 3, se tendrán que impartir de acuerdo con los currículums de cada uno de los ciclos de las diversas familias profesionales.

Para impartir áreas de conocimiento no lingüístico en lengua extranjera, los docentes tendrán que acreditar un certificado de nivel B2 o superior. Al inicio del periodo de implantación del nuevo decreto,

y en el supuesto de que los centros no dispongan de los medios personales necesarios para impartir áreas en lengua extranjera, se impartirán de manera transitoria estas asignaturas, y de forma equilibrada, en las dos lenguas oficiales de las Illes Balears.

Los centros tendrán que elaborar y aprobar su proyecto de tratamiento integrado de lenguas antes del 20 de junio de 2013. La aplicación de este proyecto empezará el próximo curso 2013-2014. Concretamente, se implantará, como mínimo, en el primer curso de segundo ciclo (3 años), en primero, tercero y quinto de primaria y, en ESO, en primer curso de etapa. En bachillerato y formación profesional se hará una implantación progresiva en función de los recursos de los centros.